



DECRETO N° **0497**

NEUQUÉN, 23 ABR 2003

El Expediente SGC N° 1978-J-03, originado en el reclamo administrativo interpuesto por el señor JARA VÍCTOR SEGUNDO, mediante el cual solicita se reconozca su derecho a integrar la planta permanente del Municipio; y

CONSIDERANDO:

Que en su escrito, el nombrado hace una reseña de su paso por la Municipalidad como empleado y fundamenta su derecho en la Constitución Nacional y Provincial, y en el Estatuto del Empleado Municipal;

Que asimismo, manifiesta que ha realizado sus tareas a entera satisfacción de su empleador, adaptándose perfectamente a los trabajos encomendados y capacitándose para el mejor cumplimiento de los mismos, con eficiencia, capacidad, dedicación y diligencia en el lugar, destino y condiciones de tiempo y forma, que determinaron las disposiciones legales correspondientes;

Que la División Legajos de la Dirección de Personal -Subsecretaría de Recursos Humanos y Política Laboral- adjunta antecedentes del señor JARA VÍCTOR SEGUNDO, L.P. N° 7454/0;

Que por Dictamen N° 176/03, la Dirección Municipal de Asuntos Jurídicos considera que no es procedente la reincorporación a la planta municipal del señor JARA, en virtud a las consideraciones que detalla;

Que el nombrado se relacionó laboralmente con este Municipio mediante Contrato de Locación de Servicios; que posteriormente por Decreto N° 853/99 fue nombrado como personal de Planta Municipal, con carácter de permanente, sin haber dado cumplimiento a los requisitos establecidos por la Ordenanza N° 7694, por lo cual, el Tribunal Superior de Justicia de la Provincia en autos: "Valeiras María Ofelia c/Municipalidad de Neuquén s/Acción Procesal Administrativa" Expediente N° 524 - Año 1999, Acuerdo N° 684 del 21 de febrero de 2001, declaró la nulidad del Decreto N° 853/99, quedando firme la sentencia el día 15-03-01;

Que debido a esto el señor JARA es nuevamente contratado por la Municipalidad mediante Decretos N°s. 0736/01, 1284/01


MARÍA LUISA BENICHU
Directora Municipal de Despacho
Sec. Gral. y de Coordinación
Municipalidad de Neuquén



0032/02, siendo prorrogada su contratación hasta el día 30-04-03;

Que se advierte, al declararse judicialmente la nulidad del Decreto N° 853/99, que el actor carece de nombramiento en la Planta Permanente y su situación se retrotrae a su condición de personal contratado mediante locaciones de servicios; y al tratarse de un cargo sin estabilidad, no estaría amparado por la garantía de estabilidad que él invoca;

Que cabe reiterar que la única manera de ingresar a la planta permanente es mediante el acto de nombramiento previo concurso público;

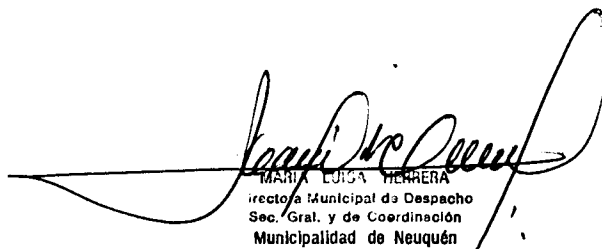
Que por otra parte, el recurrente manifiesta que le asiste el derecho a la estabilidad del empleo público y que ha adquirido este derecho en virtud de que la prestación de sus servicios consistió en el desarrollo de tareas normales, específicas, habituales y permanentes, a entera satisfacción de su empleador, con capacidad, diligencia, etc, siendo que el ingreso a planta permanente no se regula de esa forma, sino que la reglamentación es clara al establecer que el ingreso se hará por concurso;

Que en ese sentido la Ordenanza N° 7694, en su Artículo 4°) del Anexo II, establece: "El ingreso a la función pública municipal, se hará por la categoría correspondiente al grado inferior del tramo inicial de cada agrupamiento, mediante concurso público, debiendo acreditarse el cumplimiento de los requisitos que para el desempeño del mismo se establezca...". A su vez, el Artículo 11°) del mismo cuerpo legal establece que el ingreso al tramo de ejecución se hará por concurso;

Que por lo tanto el señor JARA VÍCTOR SEGUNDO para poder acceder a la planta permanente de la Municipalidad de Neuquén, deberá concursar conforme lo establece la normativa vigente;

Que en virtud de las consideraciones efectuadas, el reclamo administrativo interpuesto por el nombrado es improcedente y debe rechazarse;

Que por Informe N° 288/03, la Subsecretaría de Recursos Humanos y Política Laboral solicita la confección de la norma legal que rechace el reclamo administrativo interpuesto por el señor VÍCTOR SEGUNDO JARA, L.P. N° 7454, D.N.I. N° 13.047.796, según lo dictaminado


MARÍA LUISA HERRERA
Directora Municipal de Despacho
Sec. Gral. y de Coordinación
Municipalidad de Neuquén

por la Dirección Municipal de Asuntos Jurídicos por Dictamen N° 176/03;

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE NEUQUÉN

DECRETA:

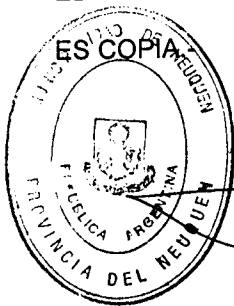
Artículo 1º) RECHAZAR el reclamo administrativo interpuesto por el señor
----- **VÍCTOR SEGUNDO JARA, L.P. N° 7454, D.N.I. N° 13.047.796;**
según lo expuesto por la Dirección Municipal de Asuntos Jurídicos por
Dictamen N° 176/03 y lo solicitado por Informe N° 288/03 de la Subsecretaría
de Recursos Humanos y Política Laboral.-

Artículo 2º) REMITIR las actuaciones a la Subsecretaría de Recursos
----- Humanos y Política Laboral a efectos de notificar al señor
VÍCTOR SEGUNDO JARA del presente Decreto.-

Artículo 3º) El presente Decreto será refrendado por el señor Secretario Ge-
----- neral y de Coordinación.-

Artículo 4º) Regístrese, publíquese, cúmplase de conformidad, dese al
----- Centro de Documentación e Información y, oportunamente,
ARCHÍVESE.-

EB.-



Maria Luisa Quiroga Gallo
MARIA LUISA QUIROGA
Directora Municipal de Despacho
Sec. Gen. y de Coordinación
Municipalidad de Neuquén

FDO) QUIROGA
GALLO.-